

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	09:42:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO se solicita al comité de selección añadir en experiencia del postor en la especialidad, respecto a servicios similares: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN GENERAL, con la finalidad de no resultar limitante y restrictivo, quitando la libertad de libre concurrencia de mayores postores, además de estar vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. NOTA: DE SER MODIFICADO, QUE SE CAMBIE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al principio de libertad de competencia, recogido en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, se acoge parcialmente la observación formulada, con el propósito de fomentar una participación más amplia de postores y, con ello, garantizar la obtención de propuestas más ventajosas que contribuyan al cumplimiento del interés público.

Respecto al requerimiento de ampliar la experiencia del postor a infraestructura pública en general, se desestima dicha solicitud, ya que esta categoría abarca obras como pistas, áreas verdes y carreteras, que no guardan relación directa con el objeto del presente procedimiento de selección. Incluir tales supuestos implicaría una desnaturalización de los criterios de calificación y evaluación, lo cual contravendría los principios de pertinencia y vinculación con el objeto contractual.

Sin embargo, en aras de promover una mayor concurrencia y sin desvirtuar la naturaleza del contrato, se procederá a ampliar los criterios de experiencia específica, permitiendo la acreditación en obras vinculadas a infraestructura de residencias, oficinas y/o viviendas, las cuales sí resultan compatibles con el objeto de la contratación.

En consecuencia, las Bases Integradas serán modificadas para incorporar esta precisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

...
Se consideran servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O RESIDENCIAS Y/O OFICINAS Y/O VIVIENDAS Y/O CENTROS DE SALUD..

¿

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 10739472682

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : GONZALES APAZA RANDY STEVENS

Hora de envío : 09:42:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO se solicita al comité de selección añadir en experiencia del RESPONSABLE DEL SERVICIO, LA EXPERIENCIA EN OBRAS Y/O SERVICIOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL, con la finalidad de no resultar limitante y restrictivo, quitando la libertad de libre concurrencia de mayores postores, además de estar vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. NOTA: DE SER MODIFICADO, QUE SE CAMBIE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al principio de libertad de competencia, recogido en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, se acoge su parcialmente su observación formulada, con el propósito de fomentar una participación más amplia de postores y, con ello, garantizar la obtención de propuestas más ventajosas que contribuyan al cumplimiento del interés público. En consecuencia, las Bases Integradas serán modificadas para incorporar esta precisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de dos (2) años como Residente y/o Responsable y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Inspector de servicios de: MANTENIMIENTO y/o REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O OBRAS para: infraestructura de edificaciones en general, contados a partir de la fecha de colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 10739472682

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : GONZALES APAZA RANDY STEVENS

Hora de envío : 09:42:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO se solicita al comité de selección añadir en experiencia del ASISTENTE TECNICO, LA EXPERIENCIA EN OBRAS Y/O SERVICIOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL, con la finalidad de no resultar limitante y restrictivo, quitando la libertad de libre concurrencia de mayores postores, además de estar vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. NOTA: DE SER MODIFICADO, QUE SE CAMBIE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al principio de libertad de competencia, recogido en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, se acoge parcialmente su observación formulada, con el propósito de fomentar una participación más amplia de postores y, con ello, garantizar la obtención de propuestas más ventajosas que contribuyan al cumplimiento del interés público.

En consecuencia, las Bases Integradas serán modificadas para incorporar esta precisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de un (01) año como Asistente técnico, Residente y/o Responsable y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Inspector de servicios de: MANTENIMIENTO y/o REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O OBRAS para: infraestructura de edificaciones en general, contados a partir de la fecha de colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 10714477515

Nombre o Razón social : MEGO MOLOCHO HENRY JUNIOR

Fecha de envío : 24/04/2025

Hora de envío : 12:51:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

SE SOLICITA AL COMITE DESELECCION INCORPORAR LAS PALABRAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES EN GENERAL DEBIDO A QUE DICHO REQUERIMIENTO ESTA DIRECCIONANDO A POSTORES EN ESPECIFICO , DE NEGARSE DSU MOTIVACION DEBIDO A QUE SE REALIZADO UN ESTUDIO DE MERCADO CON PLURALIDAD DE 2 POSTORES

- 1.- INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEPAHUA E.I.R.L
- 2.- GRUPO HILARIOS S.A.C

EL POSTOR NUMERO 2 SEGUN PORTAL DEL ESTADO <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/buscar?q=GRUPO%20HILARIOS%20S.A.C&pageSize=6&pageNumber=1&export=1&langTag=es> NO CUENTA CON DICHA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

CON EL POSTOR N° 1 INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEPAHUA E.I.R.L SEGUN PORTAL DEL ESTADO LOS UNICOS SERVICIOS REALIZADOS EN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y MENORES A 8UITS LOS HA REALIZADO CON LA MISMA ENTIDAD CONVOCANTE LO CUAL GENERA SUSPICACIAS DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA ENTIDAD PARA LLEVAR A CABO DICHO PROCESO DE SELECCION POR LO QUE HACIENDOLE LA SUMATORIA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON RESPECTO A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTE NO CUMPLE CON LLEGAR A LOS 500 MIL SOLES MINIMOS DE EXPERIENCIA SOLICITADOS POR EL COMITE DE SELECCION QUIEN ES LA RESPONSABLE DE ADECUAR LAS BASES A LA PLURALIDAD DE POSTORES.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR LA EXPERIENCIA A INFRAESTRUCTURA EN GENERAL YA SEA A VIVIENDAS UNIFAMILIARES, CENTROS PENITENCIARIOS, PUESTOS POLICIALES, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN GENERAL, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL, INFRAESTRUTURA GENERAL DE EDIFICACIONES A FIN DE FOMENTAR EL MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley. N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su solicitud de ampliar el criterio de experiencia a infraestructura en general, se informa que dicha observación ya fue evaluada y resuelta en la Observación N.º 1, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

En atención al principio de libertad de competencia consagrado en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, la Entidad ha procurado promover la participación del mayor número de postores posibles, siempre que ello no implique una desnaturalización del objeto del contrato ni contravenga el principio de vinculación con el objeto de la contratación. En esa línea, la solicitud de ampliar el alcance de la experiencia a "infraestructura pública en general", incluyendo obras tales como centros penitenciarios, puestos policiales, centros de salud, hospitales, entre otros, no fue acogida en su totalidad, por cuanto dicha categoría comprende infraestructuras que, si bien son edificaciones, presentan características técnicas, normativas y funcionales distintas al objeto del presente procedimiento de selección, que está orientado al mantenimiento, adecuación o acondicionamiento de infraestructura educativa.

No obstante, con el fin de lograr una mayor concurrencia sin afectar la naturaleza técnica del objeto contractual, se acogió parcialmente la observación, ampliando los servicios similares a aquellos relacionados

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Específico

3.2

C

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley. N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

con residencias, oficinas y/o viviendas, cuyas características constructivas y funcionales guardan una relación directa y pertinente con el objeto del contrato. Esta decisión fue tomada en estricto cumplimiento del principio de razonabilidad y con el objetivo de asegurar la pluralidad de postores sin comprometer la calidad ni la pertinencia de la experiencia exigida. En consecuencia, las Bases Integradas fueron modificadas y precisan lo siguiente:

¿Se consideran servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O RESIDENCIAS Y/O OFICINAS Y/O VIVIENDAS Y/O CENTROS DE SALUD.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

...

Se consideran servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O RESIDENCIAS Y/O OFICINAS Y/O VIVIENDAS Y/O CENTROS DE SALUD.
¿

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES:
CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código :	10714477515	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	MEGO MOLOCHO HENRY JUNIOR	Hora de envío :	12:51:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL HONORABLE COMITE DE SELECCION ADJUNAR LA PLANTILLA DE METRADOS EN DIGITAL EXCEL A FIN DE EVITAR GASTOS INNECESARIOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA OFERTA ECONOMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.5 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. Se adjunta el archivo excel de resumen de metrados de las actividades programadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código :	10069383918	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	RIVAS LEGUIA AURELIO	Hora de envío :	19:04:00

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

El metrado de paneles para pared, para techo interior, para techo exterior, y parapetos difieren sustancialmente del indicado.

También los mesones no tienen soporte metálico, igualmente los parapetos, falta más detalles de veredas e instalación de lasjas, todo ello hace variar sustancialmente el valor referencial. Consultamos si existe la posibilidad de ampliación presupuestaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación sobre diferencias en los metrados de paneles (pared, techo interior, techo exterior y parapetos), así como la consulta sobre la ausencia de soporte metálico en mesones, detalles en veredas, instalación de lasjas y la posibilidad de una ampliación presupuestaria, se indica lo siguiente:

El Comité de Selección toma conocimiento de su preocupación, sin embargo, debe señalarse que la consulta no especifica de manera concreta qué detalles técnicos faltarían o en qué partidas se presentan las supuestas inconsistencias, lo cual impide evaluar con precisión la necesidad de una modificación a las bases o al expediente técnico. No obstante ello, revisado el contenido de las Bases y los documentos técnicos del procedimiento, se constata que se ha incluido la información necesaria y suficiente ¿como planos, metrados, especificaciones técnicas y condiciones de ejecución¿ para que cualquier postor pueda determinar de forma razonable y autónoma su propuesta económica. En cuanto a la posibilidad de una ampliación presupuestaria, debe precisarse que el valor estimado ha sido aprobado conforme al expediente de contratación y la normativa vigente, y responde a un análisis de mercado debidamente sustentado. Cualquier modificación presupuestal solo podría evaluarse en el marco de la ejecución contractual, y bajo condiciones objetivas debidamente justificadas, no siendo procedente anticiparla en esta etapa de selección. En ese sentido, no corresponde realizar modificaciones a las bases ni al presupuesto referencial, manteniéndose lo establecido en los documentos del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:36:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia de los postores en la especialidad, solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria permitan e incluyan en la experiencia, EDIFICACIONES TIPO VIVIENDAS, VILLAS, EDIFICACIONES FAMILIARES, y no se limite solo a infraestructura educativa, considerado que el objetivo del servicio es el mantenimiento de módulos de VIVIENDA RURAL, con el fin de promover la pluralidad de postores, pudiendo valorar de esta manera las experiencias presentadas por los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud formulada, se informa que la experiencia en edificaciones tipo viviendas, villas y edificaciones familiares ha sido debidamente considerada dentro de la modificación ya incorporada en las Bases Integradas, como consecuencia de la evaluación de las observaciones N.º 1 y N.º 4.

Como se indicó previamente, y conforme al principio de libertad de competencia reconocido en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, la Entidad ha adoptado medidas para promover una mayor participación de postores, sin desnaturalizar el objeto del contrato y respetando el principio de vinculación de la experiencia con la naturaleza del servicio requerido.

En ese sentido, dado que el objeto del servicio está relacionado al mantenimiento de módulos de vivienda rural, el Comité de Selección reafirma la pertinencia de haber ampliado previamente los criterios de experiencia específica para incluir trabajos vinculados a residencias, oficinas y/o viviendas, dentro de los cuales se encuentran comprendidos conceptos como viviendas familiares, villas y edificaciones de uso habitacional, tal como lo señala el postor en su observación.

Por tanto, y en coherencia con las absoluciones previas, se acoge la observación en el extremo que solicita la inclusión de este tipo de edificaciones, reiterando que ya se encuentran comprendidas en las absoluciones anteriores:

¿Se consideran servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O RESIDENCIAS Y/O OFICINAS Y/O VIVIENDAS Y/O CENTROS DE SALUD.¿

Esta descripción abarca de forma suficiente y razonable los tipos de edificaciones mencionados en la presente observación, por lo que no resulta necesaria una nueva modificación a las bases, manteniéndose lo ya establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 20603997311

Nombre o Razón social : ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 04/05/2025

Hora de envío : 09:51:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR A INFRAESTRUCTURA EN GENERAL Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL, YA QUE LAS PARTIDAS A EJECUTAR SON SIMILARES A CP01 Y CP04; POR LO TANTO SE TENDRIA QUE TOMAR LAS MISMAS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, YA QUE AL NO SER ASI SE ESTARIA VULNERANDO LA LEY Y SE ESTARIA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2 INC. A,B,C.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su solicitud de ampliar el criterio de experiencia a infraestructura en general y/o edificaciones en general, se informa que dicha observación ya fue evaluada y resuelta previamente en las Observaciones N.º 1 y N.º 4, conforme al marco normativo vigente y los principios que rigen las contrataciones del Estado.

En tal sentido, conforme al principio de libertad de competencia, consagrado en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, la Entidad ha adoptado medidas orientadas a fomentar la pluralidad de postores, siempre que dichas medidas no impliquen una desnaturalización del objeto del contrato ni contravengan el principio de vinculación con el objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento está claramente definido como el mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento de módulos de vivienda rural, lo cual requiere una experiencia específica directamente relacionada con edificaciones de tipo habitacional. Por ello, se consideró pertinente ¿y ya se realizó¿ una ampliación razonable del criterio de experiencia, limitándola a servicios vinculados a infraestructura educativa, residencias, oficinas y/o viviendas, dado que estas obras comparten características constructivas, técnicas y funcionales compatibles con el objeto contractual.

Por el contrario, el concepto de ¿infraestructura en general¿ o ¿edificaciones en general¿ comprende obras con naturalezas técnicas muy diversas ¿como instalaciones industriales, deportivas, penitenciarias, hospitalarias, viales, entre otras¿ que no necesariamente garantizan experiencia pertinente para la ejecución eficiente del servicio requerido, y su inclusión implicaría una afectación directa al principio de pertinencia.

Además, se precisa que el hecho de que existan similitudes en ciertas partidas entre el presente procedimiento y otros (como los denominados CP01 y CP04) no constituye fundamento suficiente para modificar los criterios de experiencia, dado que cada proceso responde a un objeto específico y su diseño debe respetar las particularidades técnicas del servicio convocado.

Por tanto, y en estricta coherencia con lo ya resuelto en observaciones anteriores, no se acoge su solicitud, manteniéndose vigente el siguiente criterio ya precisado en las Bases Integradas:

¿Se consideran servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O RESIDENCIAS Y/O OFICINAS Y/O VIVIENDAS Y/O CENTROS DE SALUD.¿

Esta definición asegura una participación plural sin comprometer la especialidad requerida, resguardando así tanto el interés público como la calidad técnica del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 10462259854

Nombre o Razón social : GOMEZ RISCO MIGUEL ANGEL

Fecha de envío : 04/05/2025

Hora de envío : 10:20:33

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y su reglamento, así como los lineamientos emitidos por el Tribunal de Contrataciones del Estado, para los procesos de selección similares a servicios de edificación, los postores deben acreditar experiencia en infraestructura en general. Esto se debe a que las obras de edificación involucran diversas especialidades dentro del ámbito de la construcción, siendo fundamental contar con conocimientos técnicos amplios en infraestructura para asegurar que los contratistas tengan la capacidad de ejecutar el proyecto conforme a los requisitos establecidos, garantizando la calidad y cumplimiento de las normativas vigentes. Por lo tanto se solicita a la entidad pueda corregir la experiencia como postor y se obtenga mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la solicitud de ampliar la experiencia del postor a infraestructura en general, bajo el argumento de que las obras de edificación involucran diversas especialidades dentro del ámbito de la construcción, se informa que no se acoge dicha observación, en tanto ha sido materia de evaluación y respuesta en observaciones anteriores (N.º 1, N.º 4 y N.º 8), conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30225 y Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y los principios que rigen las contrataciones públicas.

La Entidad reconoce la importancia de fomentar la pluralidad de postores, y en esa línea, ya adoptó medidas orientadas a ampliar razonablemente los criterios de experiencia, siempre que dicha ampliación no desvirtúe el objeto del contrato ni vulnere los principios de pertinencia y vinculación con el objeto contractual.

El objeto del presente procedimiento está claramente orientado a la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación o acondicionamiento de módulos de vivienda rural, por lo cual se requiere experiencia específica en edificaciones de naturaleza habitacional, y no en infraestructura en general, que incluye obras de muy diversa índole ¿como hidráulicas, viales, deportivas, penitenciarias o industriales¿ cuyas características constructivas, técnicas y normativas no resultan directamente aplicables ni pertinentes al objeto contractual convocado.

Además, es importante señalar que los lineamientos y pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado no establecen como regla general que deba exigirse experiencia en infraestructura en general para todos los servicios de edificación, sino que dicha exigencia debe estar estrictamente vinculada a la naturaleza específica del contrato convocado, conforme a los principios de razonabilidad, competencia y no discriminación.

En ese marco, y con el fin de lograr una mayor participación sin comprometer los estándares técnicos del procedimiento, la Entidad ya amplió el criterio de experiencia a los siguientes servicios, considerados como similares:

¿MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O RESIDENCIAS Y/O OFICINAS Y/O VIVIENDAS Y/O CENTROS DE SALUD.¿

Por tanto, la solicitud de considerar experiencia en infraestructura en general no resulta procedente, toda vez que implicaría una desnaturalización del objeto contractual y un riesgo técnico en la ejecución del servicio.

Esta decisión responde al principio de vinculación con el objeto del contrato y al deber de la Entidad de garantizar que las prestaciones contratadas sean ejecutadas por proveedores con experiencia directamente aplicable al tipo de infraestructura convocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 10703092468

Nombre o Razón social : NINAN MOLINA ERICK MAURO

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 17:13:17

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En relación al requisito de experiencia del postor, se solicita que se considere como servicios similares no solo aquellos relacionados con el mantenimiento y/o acondicionamiento de infraestructura educativa, sino también aquellos vinculados al mantenimiento de infraestructura en general (tales como locales administrativos, centros de salud, módulos rurales, etc.), Esta solicitud se sustenta en que el objeto contractual no está circunscrito únicamente al ámbito educativo, sino que involucra intervenciones técnicas comunes a toda infraestructura civil (tales como mantenimiento estructural, instalaciones eléctricas, sanitarias, cubiertas, carpintería, entre otros).Ello permitiría una mayor participación de proveedores especializados en mantenimiento integral de edificaciones, sin limitar la competencia al ámbito educativo únicamente.

Adicionalmente, en procesos anteriores de naturaleza similar convocados por la entidad , se ha considerado como válido el mantenimiento de infraestructura en general, lo cual promueve mayor concurrencia y competencia.

Solicitud: Se solicita ampliar la definición de servicios similares al mantenimiento de infraestructura en general. asi mismo de ser aprobada nuestra solicitud se modifique en todas las paginas que se encuentre en las bases

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la solicitud de ampliar la definición de servicios similares al mantenimiento de infraestructura en general, se informa que no se acoge dicha observación, por cuanto el requerimiento ya ha sido objeto de análisis en observaciones previas (N.º 1, N.º 4 y N.º 8), en aplicación de lo dispuesto en la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y los principios que rigen los procesos de selección públicos.

Si bien se reconoce que diversas actividades de mantenimiento pueden ser compartidas entre distintos tipos de infraestructura, el objeto del presente procedimiento no se refiere a edificaciones en general ni a infraestructura diversa, sino que está vinculado directamente al mantenimiento y acondicionamiento de módulos de vivienda rural, cuya naturaleza funcional, normativa y técnica exige criterios de experiencia alineados específicamente con edificaciones de uso habitacional o afines.

Aceptar como servicios similares a cualquier tipo de infraestructura en general (como locales administrativos, centros de salud, módulos de diversa índole, etc.) implicaría extender de forma desproporcionada los criterios de calificación, lo cual contravendría los principios de pertinencia, razonabilidad y vinculación con el objeto contractual.

Cabe precisar que la Entidad ya ha adoptado medidas que garantizan una mayor concurrencia sin desnaturalizar el objeto del contrato, ampliando de manera razonada los criterios de experiencia, conforme a lo siguiente:

¿MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O RESIDENCIAS Y/O OFICINAS Y/O VIVIENDAS Y/O CENTROS DE SALUD.¿

Dicho criterio ha sido establecido con base en la naturaleza del servicio convocado y tomando en cuenta criterios técnicos y de especialidad, garantizando que los postores cuenten con experiencia que realmente les permita ejecutar el contrato bajo estándares adecuados de calidad y cumplimiento normativo.

Respecto al argumento de que en procesos anteriores se haya considerado válido el mantenimiento de infraestructura en general, corresponde indicar que cada procedimiento de selección se evalúa de forma independiente, conforme a su objeto contractual, términos de referencia y características técnicas específicas. No existe obligatoriedad normativa de mantener criterios homogéneos entre procedimientos distintos, especialmente si ello puede comprometer la calidad y adecuación de la ejecución contractual.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia, vinculación con el objeto del contrato, razonabilidad y transparencia, no se procederá a modificar las Bases en los términos solicitados por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES:
CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES:
CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código :	20490681745	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L & M INTEC	Hora de envío :	19:46:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en favor de no cometer errores involuntarios al momento de elaborar nuestra oferta adjuntar planos completos y legibles para hacer una buena oferta y metrados en archivo Excel

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el archivo Excel con el resumen de metrados de las actividades programadas y los planos en pdf serán adjuntadas junto a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código :	20490681745	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L & M INTEC	Hora de envío :	19:46:22

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

A fin de que el postor no cometa errores en la elaboración de la oferta y ser descalificado se pide aclarar: el metrado de las puertas de Ocongata y la instalación de tanque elevado de Paucartambo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los metrados correspondientes ya se encuentran debidamente especificados en los términos de referencia incluidos en las Bases del procedimiento de selección, los cuales han sido elaborados en concordancia con las condiciones del servicio y cumplen con los requisitos mínimos para que los postores puedan elaborar correctamente sus ofertas.

No obstante, con el fin de brindar una mayor claridad y evitar posibles errores de interpretación que puedan derivar en la descalificación de los postores, la Entidad pondrá a disposición en formato digital el resumen de metrados y planos respectivos, los cuales serán publicados como documentos adicionales en el SEACE para facilitar su revisión y entendimiento.

Se recomienda a los postores revisar cuidadosamente dicha información complementaria y considerar todos los documentos técnicos disponibles al momento de preparar sus propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 20490681745

Nombre o Razón social : LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA - L & M INTEC

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 19:46:22

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en favor de fomentar trabajo y el crecimiento de la economía y promover mayor concurrencia de postores de la zona para que genere trabajo, solicitar el domicilio fiscal que acredite a la empresa en la zona donde se encuentra ubicada el servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la solicitud para que el Comité de Selección exija como requisito que los postores cuenten con domicilio fiscal ubicado en la zona donde se ejecutará el servicio, se informa lo siguiente:

No es posible acoger la solicitud formulada, por cuanto resultaría contraria a los principios rectores del sistema de contrataciones del Estado, en particular, a los principios de igualdad de trato, libre competencia y no discriminación, establecidos en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El requerir que los postores cuenten con un domicilio fiscal en una zona geográfica determinada como condición para participar en el procedimiento de selección, configura una restricción indebida a la libre concurrencia y una limitación arbitraria del acceso al proceso, lo cual vulnera el marco legal vigente. Esta exigencia no se encuentra contemplada como criterio de calificación ni como requisito habilitante en la normativa aplicable.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado reiteradamente que las entidades no pueden establecer condiciones o requisitos que limiten o direccionen la participación de determinados proveedores, salvo que exista una justificación técnica debidamente sustentada en el expediente de contratación, lo cual no aplica en el presente caso.

Si bien se valora el interés por promover el desarrollo económico local, ello no puede anteponerse al deber de garantizar la eficiencia, transparencia y pluralidad de postores en los procesos de contratación pública. En tal sentido, el fomento del empleo local debe realizarse mediante otros mecanismos y políticas públicas, no mediante restricciones que distorsionen los principios del proceso competitivo.

En consecuencia, la solicitud es denegada en todos sus extremos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES:
CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código :	20609409445	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:42:36

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección confirmar si los documentos para la admisión de la oferta serán única y exclusivamente los citados en el ítem 2.2.1.1 comprendido en la página 15 y 16 de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, los únicos documentos para la admisión de la oferta serán las que se solicitan en el numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 20609409445

Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 23:42:36

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Visto la bases, en la sección 2.5 Forma de Pago, se indica que la ENTIDAD realizará de la contraprestación en pagos periódicos, se consulta al comité de selección si ello se refiere a pagos mensuales.

Asimismo se solicita al Comité de Selección confirmar si el Postor adjudicado con la buena pro y en caso perfeccione contrato con la entidad, deberá presentar única y exclusivamente los 2 ítems solicitados para el pago de la contraprestación es decir:

- Informe del funcionario responsable de la sub unidad de mantenimiento de inmuebles emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los pagos periódicos a los que se hace referencia en las Bases se entenderán como pagos mensuales, conforme al avance físico del servicio ejecutado.

Asimismo, se precisa que los dos requisitos señalados para el trámite de pago son de carácter imprescindible, debiendo cumplirse de forma obligatoria para proceder con la gestión del pago correspondiente. Esto en concordancia con lo establecido en las bases integradas y normativas vigentes.

Cabe resaltar que, como es usual en la ejecución de contratos públicos, para la tramitación de cada pago mensual, el contratista deberá presentar oportunamente los informes de valorización, los cuales deberán reflejar de manera objetiva y sustentada el avance de ejecución del servicio. Dichos informes estarán sujetos a la verificación y conformidad por parte del supervisor o responsable del contrato, siendo este un requisito previo a la emisión de la conformidad y al trámite de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOCALES DE MODULOS DE VIVIENDA RURAL EN SEDES: CCATCCA, OCONGATE, PAUCARTAMBO, PILCOPATA Y QUIQUIJANA - UNSAAC

Ruc/código : 20609409445

Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 23:42:36

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observamos las bases a fin de que se amplié la definición de servicios similares a: MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL PUBLICA Y/O PRIVADA

Esto a fin de motivar una mayor concurrencia y pluralidad de postores en atención al numeral C del Artículo 2 del TUO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la solicitud de ampliar la definición de servicios similares a: ¿Mantenimiento y/o Acondicionamiento y/o Adecuación de Infraestructura Educativa en general, pública y/o privada¿, se debe señalar que dicha observación ya ha sido atendida en observaciones anteriores, específicamente en la Observación N.º 1, en la cual se evaluó detenidamente el objeto del contrato y la naturaleza técnica del servicio requerido.

En tal sentido, y en cumplimiento del principio de vinculación con el objeto de la contratación, recogido en el artículo 2 del TUO de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad ya ha precisado que los servicios similares deben guardar coherencia técnica y funcional con el objeto contractual, por lo que se definió como servicios similares a los siguientes:

¿Mantenimiento y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de Infraestructura Educativa y/o Residencias y/o Oficinas y/o Viviendas y/o centros de salud.¿

Esta definición ya contempla un alcance suficiente para promover la pluralidad de postores, sin desnaturalizar el objeto del contrato ni afectar los criterios de evaluación técnica establecidos. Adicionalmente, dicha precisión permite la participación de postores con experiencia en infraestructura de edificaciones con características técnicas compatibles al servicio convocado, incluyendo aquellas en el ámbito privado, en la medida en que guarden relación directa con las tipologías señaladas.

En consecuencia, no se acoge la presente observación, manteniéndose lo indicado en las Bases Integradas, al haber sido debidamente evaluado y resuelto conforme a los principios de pertinencia, razonabilidad y libre competencia que rigen el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null